



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, trece de mayo de dos mil veintidós

PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	FABIAN PINEDA SIERRA
DEMANDADO	GLORIA ELENA ORTIZ BEDOYA
RADICADO	05001-31-10-011-2019-00849-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	NIEGA POR IMPROCEDENTE

Mediante solicitud enviada al correo institucional del despacho, el señor FABIAN PINEDA SILVA, solicita se le autorice descontar los costos de registro de la sentencia y levantamiento de medidas cautelares, los cuales ha sufragado solo, sin el aporte económico de la señora GLORIA ELENA ORTIZ BEDOYA.

Pretende el solicitante que dicho descuento que se realice de los dineros que él se obligó a pagar a la señora ORTIZ BEDOYA, como parte del pasivo social que asumió y reconoció.

La autorización solicitada comportaría una modificación no solo al trabajo de partición y adjudicación presentado de manera conjunta por las partes, sino a la sentencia que dio aprobación, así a la luz del art. 285, del CGP:

"La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella."

Este despacho niega por improcedente, teniendo en cuenta que la sentencia no puede ser modificada por el juez que la profirió.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5750db6b45b1b5d7d825445d1b6458a40304844d9db8ae5bfe0316
cc0214e0f**

Documento generado en 13/05/2022 04:54:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>